*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Fabiana Gabriela Fiszbin en la causa Chabán, Omar Emir y otros s/ incendio culposo y otros (incidente de excarcelación)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a la conocida doctrina de esta Corte, según la cual, sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI